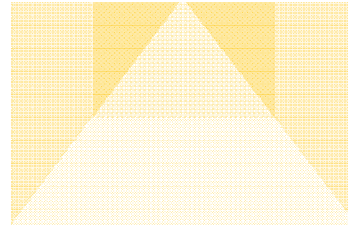




PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO N° 668/17

CORRESPONDE EXPTE. C-2557/17

VISTO :

Las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas, en relación con la necesidad de reglamentar la ordenanza n° 8511/17, que dispuso la eximición del pago de tributos municipales para afectados por las inundaciones, en lo que respecta a la Tasa de Seguridad e Higiene ,

Atento ello y de conformidad con el proyecto estructurado por Contaduría, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Reglamentación de la ordenanza n° 8511/17

ARTICULO 1º: Establécese como tope máximo de facturación anual, el de la Provincia de Buenos Aires, para el año 2016 por la suma de pesos un mil(\$ 1.000.-) millones , según el artículo 4º inciso 3) de la ordenanza 8511/17 ,en relación con la Tasa de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 2º: Los contribuyentes afectados podrán solicitar el beneficio hasta el 30 de junio de 2017 ,mediante el formulario dispuesto , que podrán retirar en la Oficina de Comercio - Secretaría de Hacienda y Finanzas –Florida 831 – o descargar desde la página web.www.pergamino.gob.ar,Rentas, Exención tasas afectados inundación o www.pergamino.gob.ar/online,.

Dicho formulario deberá presentarse en la oficina citada (por duplicado) y adjuntar la siguiente documentación : constancia de inscripción emitida por AFIP, copia de certificado de habilitación del comercio afectado , o constancia emitida por la Dirección de Habilitaciones sobre el comercio habilitado , con datos similares a los del certificado de habilitación (domicilio de la Dirección de Habilitaciones : Edificio de Correo Merced 787 – primer piso) ,copia de certificado de inundación emitido por Subsecretaría de Defensa Civil , dándose prioridad al dato de ubicación del comercio y que el mismo se encuentre

dentro de la zona de inundación resuelta por decreto del Departamento Ejecutivo y puesta a disposición en el GIS IDE PERGAMINO ; copia de documento nacional de identidad del firmante de la solicitud. En el caso de tratarse de contribuyentes responsables inscriptos en IVA ,deberá declarar en el formulario que la facturación bruta del año 2016 correspondiente a la Provincia de Buenos Aires, no supera la suma señalada en el artículo 1º. En los casos de haber sido afectado por el evento y poseer la habilitación municipal en trámite, la resolución quedará en suspenso hasta que adjunte la copia del certificado, con fecha tope de presentación el 30 de septiembre de 2017.La Dirección de Hacienda y Rentas evaluará la solicitud y emitirá informe, que tendrá el carácter de resolución y se notificará en el domicilio del local habilitado y afectado.

ARTICULO 3º: Regístrese dése al Boletín Municipal, publíquese y a los fines procedentes, intervengan DIRECCION DE, HACIENDA Y RENTAS, TASAS DE COMERCIO Y DIRECCION DE HABILITACIONES.

PERGAMINO, 21 de marzo de 2017.

MA./

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-

CPN. Sergio Federico TRESSENS – Secretario de Hacienda y

Finanzas.-